



**DIP. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO**  
**AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E.**



**DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO y DIPUTADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 148-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y 36, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, sometemos a consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA PROCEDA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 48/2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA HACER LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA Y/U OTRAS ENFERMEDADES CRÓNICAS INCURABLES, CONTAGIOSAS O HEREDITARIAS, REFORMANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN DEMÁS LEGISLACIONES QUE REGULEN LA FIGURA DEL MATRIMONIO, A FIN DE QUE LAS PERSONAS EN ESA CONDICIÓN DE SALUD, NO IMPLIQUE UNA PROHIBICIÓN NORMATIVA PARA UNIRSE EN MATRIMONIO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la **RECOMENDACIÓN GENERAL 48/2023**, sobre la regulación legislativa de los Estados de **CHIAPAS, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO,**



**NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO y SINALOA** en la que se restringe o impide que las personas que viven con VIH o SIDA y con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, contraigan matrimonio, lo que vulnera sus derechos humanos a formar una familia, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho de acceso a la información con respecto al derecho a la salud.

En dicha Recomendación, se solicita la colaboración e intervención de las legislaturas indicadas para presentar las modificaciones legislativas necesarias a favor de las personas que viven con VIH o SIDA y/u otras enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias para reformar las disposiciones materia de la Recomendación, contenidas en los Códigos Civiles y/o Familiares respectivos y en las demás legislaciones que regulan la figura del matrimonio, a efecto de que las personas que se encuentren en ese cuadro de salud, no implique una prohibición en su normatividad para unirse en matrimonio en esas entidades federativas, ello en atención al derecho de la igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, de contraer matrimonio y fundar una familia, y al acceso a la información en relación con la protección del derecho a la salud; y que el contenido de dichos preceptos evite contenido discriminatorio, estigmatizante y estereotipado, y/o de discriminación indirecta, lo anterior a fin de que se avance de manera progresiva en el pleno reconocimiento y en la más amplia protección de los derechos fundamentales a partir de una igualdad sustantiva de esas personas

En el punto número 162 de la precitada Recomendación General, se requiere a las legislaturas señaladas entre las que se encuentra Quintana Roo, a efecto de que se envíen a la Comisión Nacional, las pruebas correspondientes al cumplimiento de esta recomendación en un término de **treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.** Lo que en términos del artículo 148 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se justifica el carácter de urgente y obvia resolución de la presente proposición legislativa.



Hasta el momento, han transcurrido cinco meses desde la emisión de dicha Recomendación, y toda vez que la presente Legislatura se encuentra iniciando su primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional; es de suma importancia y trascendencia para esta legislatura, que se atienda con carácter prioritario la recomendación pronunciada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; pues con ello, se da cumplimiento al mandamiento que nos hace el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como también la de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

De ahí que, con base en las atribuciones que tenemos conferidas por ley, esta legislatura en estricta observancia a la Recomendación General 48/2023, deberá llevar a cabo las reformas legislativas conducentes y necesarias en el tema que la motiva; así como también exhortar a todas las instituciones y dependencias públicas Estatales y Municipales, para que se lleven a cabo la implementación de acciones, programas, políticas públicas y demás medidas centradas en los derechos humanos, dentro de las que se contemple la ejecución de acciones positivas razonablemente calculadas para el ejercicio de estos derechos, atendiendo la exclusión y la desigualdad derivada de la condición o el estado jurídico de estas personas, previniendo violaciones y garantizando su respeto a los derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA PROCEDA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 48/2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**



**QUINTANA ROO, PARA HACER LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA Y/ U OTRAS ENFERMEDADES CRÓNICAS INCURABLES, CONTAGIOSAS O HEREDITARIAS, REFORMANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN DEMÁS LEGISLACIONES QUE REGULEN LA FIGURA DEL MATRIMONIO, A FIN DE QUE LAS PERSONAS EN ESA CONDICIÓN DE SALUD, NO IMPLIQUE UNA PROHIBICIÓN NORMATIVA PARA UNIRSE EN MATRIMONIO.**

**ÚNICO.** - La XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, acuerda llevar a cabo la cumplimentación de la Recomendación General 48/2023, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los términos precisados en dicho instrumento recomendatorio.

Comunicándose en su oportunidad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la debida y puntual observancia a la solicitud de intervención por parte de este Congreso, respecto al tema motivo de la propia recomendación.

Chetumal, Quintana Roo, 2 de octubre de 2023.

**DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA XVII  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**DIP. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA XVII  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**